



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

CIRCULAR D.N. Nº 5

SEÑOR/A ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A:

Me dirijo a Ud. a fin de informarle el procedimiento a seguir en los casos en que el Registro Seccional a su cargo se encontrare transitoriamente con faltante de stock de "Cédulas de Identificación" o "Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir", en atención a las circunstancias excepcionales que afectan momentáneamente la provisión de elementos registrales y que ya se encuentran en vías de regularización.

El procedimiento a seguir en todos los trámites que expidan dichos elementos registrales será el siguiente:

- a) Informar a los usuarios la situación mencionada;
- b) percibir el arancel correspondiente a la expedición de ese elemento;
- c) emitir una Constancia que acreditará fehacientemente la imposibilidad material de exhibir este elemento a la autoridad competente en los términos del artículo 23 del Régimen Jurídico del Automotor durante los TREINTA (30) días corridos siguientes a su expedición, según los modelos que se adjuntan como Anexo I y II de la presente;
- d) entregar la Constancia al usuario, la que se correlacionará con una copia de la presente, firmada y sellada por el Encargado; y
- e) dejar constancia de ello en la Hoja de Registro del Legajo B.

Una vez regularizado el suministro, el Registro Seccional emitirá sin cargo para el usuario -toda vez que el arancel ya fue percibido al momento de ingreso del trámite- aquellas cédulas cuya expedición hubiere quedado pendiente y las entregará a los usuarios, dejando constancia de ello en la respectiva Hoja de Registro, previa devolución de la Constancia entregada o declaración jurada de extravío de la misma.

Del mismo modo, los Registros Seccionales que, habiendo inscripto un trámite que genere el cambio de radicación, no hubieren podido extender la "Cédula de Identificación" o la "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir"



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

no deberán emitir el respectivo Certificado Dominial para Cambio de Radicación hasta tanto se regularice la provisión de dicho elemento registral.

Respecto de los trámites inscriptos con anterioridad a la presente, en los que no hubiere sido posible extender las Cédulas de Identificación por las razones antes mencionadas, los Encargados de Registro, a simple petición del titular registral, deberán extender la constancia prevista por la presente.

La presente Circular será puesta en conocimiento de la Policía Federal Argentina, las Policías Provinciales, las Fuerzas de Seguridad Nacionales y la Administración Nacional de Aduanas.

Saludo a Ud. atentamente.



Dra. MARIANA GALLAY
SUBDIRECTORA NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON
COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

S / D



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO I

Modelo de constancia de "Cédula de Identificación" en trámite

Lugar y fecha.....

REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.....

Por encontrarse excepcional y transitoriamente interrumpido la provisión de *Cédulas de Identificación* y según las instrucciones cursadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se emite la presente constancia que acredita fehacientemente la imposibilidad material de exhibir dicho elemento a la autoridad competente en los términos del artículo 23 del Régimen Jurídico del Automotor.

Se expide la presente Constancia para el:

DOMINIO:

TITULAR:

DOCUMENTO:

MARCA:

MODELO:

TIPO:

CHASIS/CUADRO N°:

MOTOR N°:

VENCIMIENTO:

.....
Firma y sello del Encargado



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO II

Modelo de constancia de "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir" en trámite

Lugar y fecha.....

REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.....

Por encontrarse excepcional y transitoriamente interrumpido la provisión de *Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir* y según las instrucciones cursadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se emite la presente constancia que acredita fehacientemente la imposibilidad material de exhibir dicho elemento a la autoridad competente en los términos del artículo 23 del Régimen Jurídico del Automotor.

Se expide la presente Constancia para el

DOMINIO:

TITULAR:

DOCUMENTO:

AUTORIZADO A CONDUCIR:

DOCUMENTO:

MARCA:

MODELO:

TIPO:

CHASIS/CUADRO N°:

MOTOR N°:

VENCIMIENTO:

.....
Firma y sello del Encargado